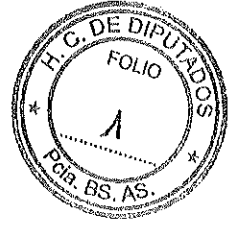




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

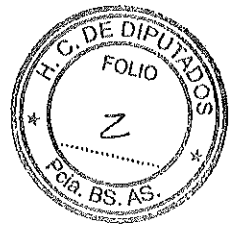
**AGENCIA ESPECIAL PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES NARCOCRIMINAL, DE
DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO**

ARTÍCULO 1°: Créase la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado, destinada a investigar, prevenir, monitorear, determinar políticas públicas y actuar como auxiliar de la Justicia, para la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado.

ARTÍCULO 2°: La Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado será una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito del territorio de la Provincia de Buenos Aires, con autonomía funcional y autarquía financiera.

ARTÍCULO 3°: Serán funciones de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado:

- a) Colaborar en la elaboración de políticas públicas en materia de lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- b) Coordinar y colaborar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Justicia Federal, las fuerzas de seguridad nacionales y demás organismos intervinientes en la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado;
- c) Actuar frente a hechos que puedan constituir delitos comprendidos en la Ley 13.392
- d) Investigar secuestro y/o extravío de menores;
- e) Investigar crimen organizado;
- f) Investigar corrupción pública;
- g) Investigar delitos cibernéticos/informáticos;

ARTÍCULO 4°: El Director de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado tendrá rango y jerarquía de secretario y será designado y removido por el Poder Ejecutivo, a propuesta del titular del Ministerio de Seguridad, deberá poseer título universitario y reconocida actuación y trayectoria en los ámbitos del sistema penal, de seguridad ciudadana y/o política criminal.

ARTÍCULO 5°: El Subdirector de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado y removido por el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; será un Fiscal de reconocida actuación y trayectoria.

ARTÍCULO 6°: El Director de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado, tendrá las siguientes funciones:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- a). Participar en la formulación de políticas públicas para la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado, y de las demás que el gobierno le asigne.
- b). Formular y adoptar los planes y programas que deben desarrollarse para la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado de acuerdo con los lineamientos trazados por el Poder Ejecutivo.
- c). Propiciar y proponer alianzas estratégicas, convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, para la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado.
- d). Adoptar sistemas de consolidación de información, de medición de procesos y de evaluación de la gestión, para garantizar el logro de las metas propuestas.
- e). Expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar el Cuerpo de Asesores y el Cuerpo Operativo de conformidad con las normas legales vigentes.
- f). Ejercer las facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, inherentes a la visión y misión de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado.
- g). Suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de la misión de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado, pudiendo delegar esta facultad al Subdirector.
- h). Proponer la planta de personal del Cuerpo de Asesores.
- i). Proponer y desarrollar el sistema de carrera del personal del Cuerpo Operativo y el sistema de profesionalización, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- j). Formular la política y objetivos de calidad para la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado y garantizar su adecuado cumplimiento.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

k) Dirigir las relaciones interinstitucionales e intersectoriales de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado, en particular con aquellas entidades que puedan contribuir a la eficiente prestación del servicio.

l) Dirigir y organizar el control interno en la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado, para asegurar que todas las actuaciones institucionales se realicen de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes.

m). Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7°: El Subdirector de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado tendrá las siguientes funciones:

a). Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento de las políticas públicas, para la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado.

b). Coordinar por la estrecha comunicación con el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, políticas públicas, para la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado.

c). Desarrollar, ejecutar e implementar la sinergia institucional.

d). Dirigir la estrategia institucional en materia de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado y de los planes de acción que se deriven de su aplicación.

e). Asistir al Director de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado en sus relaciones con los demás organismos y en la administración, control y ejecución de los planes y programas que se relacionen con las actividades propias de la Institución.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



f). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión administrativa del Cuerpo de Asesores y del Cuerpo Operativo.

g). Dirigir, coordinar y controlar las actividades para el mejoramiento institucional y la satisfacción de necesidades de seguridad políticas, para la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado.

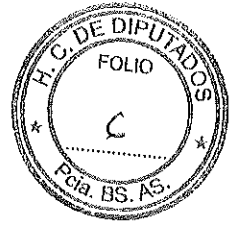
h). Representar al Director de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado en las juntas, consejos y comités, que este le delegue.

i). Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8º: CUERPO DE ASESORES: Será un cuerpo especializado formado por profesionales que darán asistencia al Director y SubDirector. Tendrán estabilidad laboral y su función estará regulada por la Ley 25.520 "Ley de Inteligencia Nacional"

ARTÍCULO 9º: CUERPO OPERATIVO: Transfiérase: funciones, personal y dependencias de la "Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas" y "Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado" determinados en Resolución 2113/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de modo progresivo, debiéndose proceder a la reasignación de los recursos humanos y logísticos a la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado.

ARTÍCULO 10º: Establecer que la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, en caso de corresponder, deberán arbitrar los medios necesarios para la correcta regularización de los inmuebles que sirven como base operativa de las unidades policiales en cuestión.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 11°: Modifíquese el inc e) artículo 3.- de la ley 15.000, que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Otros:

e.1) Interventores y personal que reemplace, subrogue o sea sustituto legal en todos los casos antes enunciados, mientras dure la situación de reemplazo;

e.2) Todos y cada uno de aquellos que por reglamentación de cada una de las respectivas Autoridades de Aplicación sean incorporados al presente régimen;

e.3) La Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado: El Director, el Subdirector, el Cuerpo de Asesores y todo el Cuerpo Operativo.”

ARTÍCULO 12°: Créase la Comisión Bicameral de Fiscalización de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado, que tendrá la función:

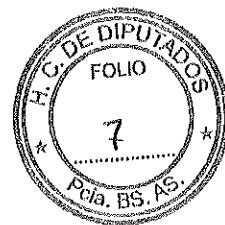
a) Realizar un seguimiento continuo de las políticas públicas en materia de lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado.

b) Recibir y/o solicitar informes de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales vinculados a la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado.

c) Realizar análisis pormenorizados de las políticas públicas en la lucha contra el narcotráfico, los delitos complejos y el crimen organizado y elaborar dictámenes que reflejen la evolución y el resultado de las mismas, formulando asimismo las recomendaciones que se consideren pertinentes.

d) Recibir, solicitar informes y/o citar cuando se lo considere pertinente al Director, el Subdirector, algún miembro de Cuerpo de Asesores y/o cualquier miembro del Cuerpo Operativo de la Agencia Especial Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado.

e) Solicitar informes escritos u orales, o la remisión de documentación relacionada con hechos objeto de investigación o estudio, a los demás poderes del Estado, ya sea a



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

cualquier funcionario de la Administración Pública Nacional o Provinciales, o a toda persona jurídica pública o privada.

f) Recibir denuncias y pruebas sobre hechos determinados, debiendo darse cuenta de ello al Ministerio Público Fiscal.

g) Requerir la remisión de copias certificadas de expedientes judiciales o administrativos a los fines de conocer el estado de las causas judiciales y/o administrativas relacionadas con los hechos estudiados o investigados por la comisión.

ARTÍCULO 13°: La Comisión estará conformada por 8 (ocho) Diputados y 8 (ocho) Senadores, designados por ambas Cámaras a instancia de los Bloques Legislativos, respetando la representación partidaria de cada Cámara.

ARTÍCULO 14°: La Comisión elegirá a su presidente que será un representante del Senado, un vicepresidente que será un representante de Diputados, y un secretario por mayoría de votos, y asimismo dictará su propio reglamento interno. El Reglamento interno será aprobado por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. Las reuniones tendrán carácter reservado.

ARTÍCULO 15°: Autorizar la reasignación de las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Seguridad, para garantizar el cumplimiento de los y mejoramiento del organismo en cuestión.

ARTÍCULO 16°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Ba. Aa.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Provincia de Buenos Aires enfrenta una preocupante realidad. Organizaciones narcotraficantes de alcance global se han expandido alarmantemente en los últimos años. Esta problemática no solo amenaza la seguridad ciudadana, sino que también socava la confianza en las instituciones y debilita la cohesión social. La carencia de políticas de control y prevención efectivas, sumada a la ausencia de coordinación a nivel nacional, crea un vacío que compromete nuestro bienestar y futuro. Para abordar esta amenaza de manera enérgica, proponemos un proyecto de ley que no solo ponga freno a esta problemática, sino que transforme radicalmente nuestra respuesta a la seguridad y justicia en la provincia.

El compromiso que presentamos no es un mero llamado a la acción, sino una promesa a cada bonaerense de que no permitiremos que el narcotráfico y el crimen organizado sigan amenazando nuestras comunidades. La seguridad de nuestros seres queridos y la prosperidad de nuestras comunidades están en juego. Es momento de dejar de lado diferencias políticas y unirnos en una acción firme y decidida. Este compromiso es más que palabras; es una garantía de que trabajaremos incansablemente para devolver la paz y seguridad a nuestras vidas.

Nuestra propuesta va más allá de soluciones aisladas; aspira a una coordinación integral entre los tres poderes del Estado. Es fundamental trascender las divisiones partidarias y colaborar en pos de un objetivo supremo: eliminar el narcotráfico y el crimen organizado de nuestra provincia. Estamos ante un desafío que excede la política y pone en riesgo los pilares de nuestra sociedad. Es hora de demostrar que los líderes



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

políticos pueden trabajar juntos por el bienestar general y enfrentar desafíos que nos afectan a todos.

En el corazón de nuestro proyecto de ley se encuentra la creación de la "Agencia Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado." Esta agencia no será solo una entidad más en la estructura gubernamental, sino una fortaleza en la lucha contra las fuerzas que amenazan nuestra seguridad. Con autonomía funcional y autarquía financiera, esta agencia liderará investigaciones, preventiones y políticas públicas destinadas a erradicar el narcotráfico y el crimen organizado de nuestras calles.

La agencia se centrará en la acción directa contra los perpetradores del crimen. Nos comprometemos a detectar y dismantelar cocinas de droga, bunkers y laboratorios clandestinos que sustentan las redes criminales. Además, estableceremos un mecanismo eficaz para recuperar activos adquiridos a través de actividades ilegales y garantizar su regreso al tesoro público, privando a la delincuencia de sus ganancias ilícitas.

En última instancia, este proyecto es un compromiso con las futuras generaciones de bonaerenses. No permitiremos que nuestros jóvenes caigan en las garras de la criminalidad, sin oportunidades y con un futuro incierto. Nuestra responsabilidad es con ellos, su seguridad y su bienestar. Comprometidos con esta causa, avanzaremos hacia la construcción de un futuro donde la seguridad y la justicia sean los pilares fundamentales.

Este proyecto de ley es un llamado a la unidad, a la acción y a la esperanza para todos los bonaerenses. Es una prueba de que la acción colectiva puede superar cualquier desafío. Frente al narcotráfico y el crimen organizado, necesitamos valentía, visión y un compromiso inquebrantable. La "Agencia Provincial de Investigaciones Narcocriminal, de Delitos Complejos y Crimen Organizado" es un paso crucial en esta di-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

rección, empoderándonos a todos para actuar y proteger lo que más valoramos: nuestras vidas, nuestras familias y nuestra provincia.

Es hora de decir "basta" a la inacción y avanzar hacia un futuro libre de amenazas, hacia una provincia segura y próspera para todos. Asumamos este desafío con determinación.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores sírvanse acompañar con su voto el presente Proyecto de Ley.

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.